

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la busca y detencion de Manuel Dominguez Garabito, vecino de la villa de Roa, y de las señas que á continuacion se expresan; que en el dia 12 del mes actual se ausentó de su casa dejando abandonada su esposa y familia; y caso de ser hallado le conducirán á mi disposicion.

Burgos 18 de Octubre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de Manuel Dominguez.

Estatura regular, barba poca, color trigüeño, nariz regular, viste pantalon de paño pardo á medio uso, pantalon mezcla blanco y negro, boina morada, pañuelo de seda encarnado; y llevaba á la espalda un cuébanos de pasiego.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la detencion de Bernabé Camarero, soltero, de 18 años de edad, que hace cinco meses salió de su casa á pordiosar, y le remitirán á disposicion del Alcalde de Villalmanzo, de donde es natural.

Burgos 19 de Octubre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Administracion Económica de la Provincia de Burgos.

Seccion de Contribuciones.

IMPUESTO PERSONAL.

Circular.

Hoy vence el plazo que se señaló á todos los Ayuntamientos de la provincia para la presentacion de los repartimientos del Impuesto personal correspondientes al ejercicio del presupuesto vigente, siendo muy pocos los que en el dia han cumplido tan perentorio como ineludible deber.

Como quiera que esta omision imposibilita la cobranza del primer trimestre, que debia empezar en el dia de mañana á realizarse de los contribuyentes, por culpa exclusiva de los Ayuntamientos, he acordado declarar á todos los que se encuentran en este caso responsables del pago del primer trimestre con su propio peculio, y á reserva de que se indemnicen los individuos de las Corporaciones morosas cuando presenten y se les apruebe el repartimiento referido.

Tambien he acordado señalar de plazo á los referidos Ayuntamientos para ingresar en Tesorería dicho trimestre el tiempo que resta del mes actual; advirtiéndoles, que el dia 1.º de Noviembre serán apremiados indefectiblemente todos los que antes de dicha fecha no hubiesen realizado el repetido primer trimestre del Impuesto personal.

Burgos 20 de Octubre de 1869.—

El Jefe de la Administracion económica,
 Crispulo Collantes.

DELEGACION

DEL BANCO DE ESPAÑA

para la recaudacion de Contribuciones de la provincia de Burgos.

Aviso á los deudores por contribucion.

Esta Recaudacion se ve en el desagradable caso de avisar por última vez á

los deudores por atrasos y corrientes de los impuestos Territorial é Industrial, que les aguarda aun para que los estingan quince dias contados desde la fecha del presente anuncio.

Los que no hagan mérito de esta amonestacion que se efectúa hasta estralimitando facultades, en benévola atencion hacia los que permanecen con atrasos, sufrirán desde el siguiente dia al que espire el plazo concedido, todos los recargos de instruccion, hasta hoy ilusorios, irremisible é instantáneamente.

Ruego á los contribuyentes referidos, correspondan á tanta atencion con apresurarse á saldar sus cuentas.

Burgos 20 de Octubre de 1869.—El Delegado del B. de E., Santos Sorriba.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo, y emplazo á Ventura Pereira y Varela, natural de Bubal en su provincia de Lugo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en las Cárcenes de su partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por delito de quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Lino Duarte y Soto.—Por mandado de S. Sria., José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

Don Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por este tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Hierro, vecino de Cubillo de Ebro, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre conspiracion carlista, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Ruperto Tornadijo.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Ecequiel Lopez, pastor del ganado de Quecedo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de tres haces de trigo de la pertenencia de Mariano Alonso de Armijo, Eugenio Fernandez y Julian Sedano vecinos de dicho Quecedo, pues que de asi hacerlo se le oirá y administrará justicia, caso contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Villarcayo á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Donato Hidalgo é Hidalgo.—Por su mandado, Tirso de Pereda.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.												
	TRIGO. Fanega. Esc. Mil.	GEN. TEN. Fanega. Esc. Mil.	MAIZ. Fanega. Esc. Mil.	GAR. BANZOS. Arroba. Esc. Mil.	ARROZ. Arroba. Esc. Mil.	ACEITE. Arroba. Esc. Mil.	VINO. Arroba. Esc. Mil.	AGUAR. BIENTE. Arroba. Esc. Mil.	CAR. NERO. Libra. Esc. Mil.	VACA. Libra. Esc. Mil.	TOCINO. Libra. Esc. Mil.	DE TRIGO. Arroba. Esc. Mil.	DE CEBADA. Arroba. Esc. Mil.	TRIGO. Hectolitro. Esc. Mil.	CEBADA. Hectolitro. Esc. Mil.	CENTENO. Hectolitro. Esc. Mil.	MAIZ. Hectolitro. Esc. Mil.	GAR. BANZOS. Kilogramo. Esc. Mil.	ARROZ. Kilogramo. Esc. Mil.	ACEITE. Litro. Esc. Mil.	VINO. Litro. Esc. Mil.	AGUAR. BIENTE. Litro. Esc. Mil.	CARNEIRO. Kilogramo. Esc. Mil.	VACA. Kilogramo. Esc. Mil.	TOCINO. Kilogramo. Esc. Mil.	DE TRIGO. Kilogramo. Esc. Mil.	DE CEBADA. Kilogramo. Esc. Mil.
Aranda	5,500	1,700	1,600	3,000	2,600	6,400	0,900	2,600	0,200	0,424	0,200	0,200	6,505	5,065	2,885	0,261	0,226	0,509	0,506	0,161	0,434	0,454	0,896	0,017	0,017	0,017	0,017
Belorado	4,600	1,800	2,400	2,500	5,000	5,600	1,400	6,500	0,150	0,250	0,200	0,200	8,285	3,215	4,525	0,217	0,261	0,446	0,087	0,405	0,525	0,542	0,542	0,017	0,017	0,017	0,017
Belvisca	5,550	1,500	2,200	3,500	3,000	5,800	1,700	"	0,150	0,250	0,140	0,150	6,056	2,705	3,964	0,287	0,261	0,462	0,105	"	0,525	0,542	0,542	0,012	0,011	0,011	0,011
Burgos	5,792	1,627	2,011	3,925	2,650	6,954	1,746	"	0,160	0,257	0,071	0,071	6,855	2,932	5,624	0,541	0,250	0,555	0,108	"	0,547	0,545	0,557	0,006	0,006	0,006	0,006
Castrogeriz	5,200	1,400	2,000	3,000	"	6,200	1,400	4,500	0,118	0,110	0,500	0,100	5,765	2,525	3,604	0,261	0,296	0,494	0,087	0,279	0,076	0,074	0,652	0,009	0,009	0,009	0,009
Lerma	5,450	1,500	1,700	3,000	3,400	7,000	0,975	5,600	0,155	0,121	"	"	6,216	2,705	3,064	0,261	0,296	0,556	0,060	0,225	0,289	0,265	0,652	0,017	0,017	0,017	0,017
Miranda	5,800	1,700	2,100	2,800	5,000	5,200	1,500	4,000	0,160	0,140	0,500	0,100	6,845	5,065	5,604	0,245	0,261	0,414	0,095	0,248	0,548	0,504	0,652	0,017	0,017	0,017	0,017
Roa	5,060	1,475	1,700	7,000	2,600	6,400	0,650	2,800	0,142	0,258	"	"	5,405	2,658	3,065	0,150	0,226	0,509	0,040	0,172	0,509	0,474	0,652	0,017	0,017	0,017	0,017
Salas de los Infantes	4,600	1,400	2,200	3,000	2,500	6,000	1,000	5,100	0,142	"	0,300	0,200	8,288	2,525	3,964	0,261	0,217	0,478	0,062	0,192	0,509	0,474	0,652	0,017	0,017	0,017	0,017
Villadiego	5,500	1,400	2,200	3,500	3,000	5,600	1,100	4,700	0,150	"	"	"	5,946	2,525	3,964	0,286	0,261	0,446	0,068	0,292	0,525	0,504	0,652	0,004	0,004	0,004	0,004
Villareayo	5,550	1,600	2,450	3,000	5,000	6,950	1,800	4,400	0,168	"	0,550	0,200	6,596	2,885	4,414	0,261	0,261	0,555	0,112	0,275	0,552	0,552	0,760	0,017	0,017	0,017	0,017
Precio medio en la provincia	5,649	1,555	2,042	3,459	2,875	6,191	1,270	4,022	0,152	0,157	0,504	0,150	6,574	2,802	5,679	0,257	0,250	0,495	0,071	0,249	0,515	0,519	0,657	0,015	0,015	0,015	0,015

LOCALIDAD.	FANEGA. Escs. Mils.	HECTOLITRO. Escs. Mils.
Salas de los Infantes y Belorado. Roa.	4,600 5,000	3,238 5,405
Belorado. Castrogeriz, Salas y Villadiego.	4,800 1,400	5,245 2,525

Burgos 50 de Setiembre de 1869.
EL JEFE DE LA SECCION DE FOMENTO.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Esta declarada vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo arriba indicado, dotada con 1500 escudos anuales: 1000 de la clase de ricos y 500 por la asistencia de pobres. Los que deseen aspirar á ella se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento que encabeza este anuncio.

Ayuntamiento de Milagos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este Ayuntamiento, y su dote consiste en doscientas treinta fanegas de trigo, cobradas en las eras de los vecinos en San Miguel, casa de valde y suerte de leña como un vecino y una corta retribucion por la plaza de pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho termino se proveerá.

Milagos 2 de Octubre de 1869. El Alcalde, Ambrosio Abad.

ADMINISTRACION

del Patrimonio que fué de la Corona en el Monasterio de Huelgas.

El Domingo 24 del actual y hora de las once de su mañana se arriendan en pública subasta los aprovechamientos de la Casa del Monte titulado de la Abadesa.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la referida oficina.

Huelgas 18 de Octubre de 1869. El Administrador, Meliton Echavarría.

Anuncios particulares.

PASTOS DE INVERNIA.

Se subarriendan varios cuarteles ó talones de los acreditados y abundantes pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, asi para ganado lanar como vacuno, para la próxima temparada de invernía que empezará en 1.º de Noviembre y concluirá en 25 de Abril de 1869.

Los ganaderos á quienes convenga tratar pueden dirigirse á los Sres. Tremino y Compañía, calle de Teresa-Gil n.º 35, en Valladolid.